



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL DÉFICIT FINANCIERO DEL ISSSTECALI Y LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEXICALI DE PAGAR EL ADEUDO RESULTANTE POR DICHO CONCEPTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22 BIS, 125 Y 125 BIS DE LA LEY DEL ISSSTECALI; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON LA ASISTENCIA DEL C. RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI”, “EL MUNICIPIO DE MEXICALI” Y/O “ENTE PATRONAL”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSSTECALI” Y/O “ENTE ASEGURADOR”; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE ATIENEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1.- La Junta Directiva de “EL ISSSTECALI”, en su Decimotercera Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, emitió el acuerdo número **SE/314/15-11-2022**, donde se autorizó que se iniciaran los cobros del déficit que señala el artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

2.- El pasado 22 de diciembre de 2023, en el Tomo CXXX, Sección II, No. 72, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante el “Presupuesto”; resaltándose, que el artículo 13 de dicho presupuesto (página 371) establece la obligación del Estado integrado por sus dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, entre ellas “EL ISSSTECALI”, de celebrar el presente convenio, como se señala a continuación:

“Artículo 13.- Se considerará de Ampliación Automática toda asignación adicional de recursos que se realice en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) y cuya finalidad sea que dicho Instituto pueda afrontar sus necesidades prioritarias, para brindar los servicios de salud y el pago de pensiones de retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, jubilaciones, así como las demás prestaciones que proporciona conforme a la Ley que rige al ISSSTECALI.

Las asignaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán a las partidas de ampliación automática específicas previstas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la referida Ley, para cubrir diversos pasivos a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y en favor del ISSSTECALI, los cuales se erogarán en los plazos y términos del Convenio que deberá celebrar el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el ISSSTECALI.

Dicho Convenio establecerá el compromiso plurianual de recursos estatales hasta por un horizonte máximo de 43 (cuarenta y tres) meses y, en su caso, de los Fondos de Aportaciones Federales cuyos fines sean compatibles con lo previsto en este Artículo, para asegurar su cumplimiento. Asimismo, se faculta al ISSSTECALI para que establezca y formalice los mecanismos necesarios para garantizar la liquidez inmediata respecto de los derechos de cobro que se generen a su favor con motivo de la celebración del citado Convenio, incluyendo operaciones comerciales de descuento con terceros, cuya transmisión no estará limitada por ninguna legislación fiscal local o federal, y se deberán formalizar con sujeción a la legislación mercantil aplicable.



La Secretaría de Hacienda informará al Honorable Congreso del Estado de Baja California sobre lo previsto en este Artículo, en los términos de las disposiciones aplicables.”

3.- Que el artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, establece que, si llegase a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del Instituto, no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas por la Ley, el déficit que hubiese será cubierto por el Estado, Municipios y Organismos Públicos incorporados, en la proporción que a cada uno corresponda.

Dicho déficit es generado principalmente porque las cuotas y aportaciones ordinarias que se enteran mes con mes, tanto el Estado, Municipios y Organismos Públicos incorporados, resultan insuficientes para cubrir el costo de las nóminas del sistema de pensiones, de manera que lo que se recauda por concepto de cuotas y aportaciones ordinarias, resulta insuficiente para costear el pago de las nóminas de las personas pensionadas y jubiladas ingresadas a la nómina del sistema de pensiones.

4.- Que en fecha **catorce de julio del dos mil veintitrés**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el **Decreto por el que se adicionaron los artículos 22 BIS y 125 BIS de la Ley del ISSSTECALI**, derivado de la iniciativa de la Gobernadora del Estado, cuyo objeto es *establecer los conceptos y fórmula para la determinación del concepto de déficit a cargo de los entes patronales*, así como para precisar el carácter de crédito fiscal a favor del Instituto asegurador los importes que resulten, así como para establecer el mecanismo de ejecución del cobro determinado.

Lo anterior se desprende del contenido textual transcrito a continuación:

“Artículo 22 BIS.- Los adeudos que resulten por concepto de déficit a que se refiere el artículo 125 de esta Ley, los adeudos por cuotas y aportaciones determinadas por la prestación del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad que se contrata vía convenio con el Instituto, así como cualquier otra cantidad líquida que el Instituto tenga derecho a percibir derivado de las obligaciones señaladas en esta Ley a cargo del Estado, Municipios u Organismos Públicos incorporados, serán determinadas por el propio Instituto y tendrán el carácter de crédito fiscal para efecto de su cobro de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

Cuando no se cubran los adeudos que se señalan en este artículo, dentro del plazo fijado por las disposiciones contenidas en esta Ley, se causarán mensualmente los recargos conforme a la tasa que prevea la Ley de Ingresos del Estado de Baja California sobre el monto del saldo no cubierto al momento de la causación.

... ..

Artículo 125 BIS.- El adeudo que resulte por concepto de déficit a que se refiere el artículo anterior, será determinado mensualmente por el Instituto, al Estado, Municipios y organismos públicos incorporados, en la proporción que a cada uno corresponda, cuyo importe será resultado de la diferencia entre lo erogado por el Instituto respecto del fondo de pensiones en relación a la nómina de sus jubilados y pensionados contra el importe enterado por cada sujeto obligado al Instituto por concepto de cuotas y aportaciones.

El adeudo que resulte por concepto de déficit se notificará al Estado, Municipios organismos públicos incorporados, con el cálculo que ampare el déficit individual generado, así como la base de jubilados y pensionados que acredite la proporción que a cada uno le corresponda, para que dentro del plazo de diez días naturales siguientes a su notificación enteren el pago del déficit que les corresponda, o soliciten convenio de pago en parcialidades.



Cuando no se cubra el importe notificado por el déficit dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Instituto por conducto de la autoridad recaudadora, podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

Con independencia de lo anterior, transcurrido el plazo en cuestión, el Instituto podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio para ésta, se retenga al obligado los recursos que, en su caso, le correspondan de las participaciones por ingresos estatales a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, subsidios, derechos, contribuciones y cualesquiera otros recursos líquidos que puedan recibir o recaudar, teniendo como destino el entero de los mismos al Instituto, hasta por la cantidad suficiente para cumplir con la obligación omitida.

Para efectuar la retención y entero a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto deberá previamente notificar al obligado para que en el término de tres días hábiles realice el pago inmediato, apercibiéndolo que en caso de no efectuarlo, o de no celebrar convenio para regularizar su adeudo, se entenderá que otorga su consentimiento tácito para que sean afectadas, retenidas y enteradas en su nombre las participaciones, subsidios, derechos, contribuciones y cualesquiera otros recursos líquidos que les correspondan."

5.- En cumplimiento a los artículos 125 y 125 BIS de la Ley de dicho organismo asegurador y derivado del acuerdo precitado en el antecedente anterior, "EL ISSSTECALI", requirió a "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", el pago de la cantidad del déficit del Fondo de Pensiones y Jubilaciones, correspondientes a los meses de **octubre y noviembre de dos mil veinticuatro**, en los términos que se expresan en la tabla siguiente:

Tabla déficit octubre y noviembre 2024:

OFICIOS ISSSTECALI	AVISO DE CARGO	IMPORTE PRINCIPAL REQUERIDO	PERIODO	NOTIFICACIÓN
DFC-NCOI/8075/2024 Y DFC-NCOI/8076/2024	5434/2024	\$55,567,900.31 M.N.	Octubre 2024	11/NOV/2024
DFC-NCOI/8336/2024 Y DFC-NCOI/8337/2024	6072/2024	\$18,173,380.53 M.N.	Noviembre 2024	09/DIC/2024
TOTAL		\$73,741,280.84 M.N.		

Resultando un déficit para el periodo de **octubre y noviembre de dos mil veinticuatro**, por la cantidad de **\$73,741,280.84 M.N. (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL).**

6.- Es importante señalar, lo siguiente:

"EL MUNICIPIO DE MEXICALI" se encuentra al corriente de las cuotas y aportaciones ordinarias previstas en el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California;

- a. Es facultad del "ENTE ASEGURADOR" determinar el déficit del fondo de pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Municipio de Mexicali, de conformidad con los artículos 125 y 125 BIS de la citada Ley; y
- b. Que las entidades patronales afiliadas al Instituto tienen la responsabilidad de cubrir los importes resultantes con motivo del déficit, por la ineludible obligación patronal de garantizar el derecho humano a la seguridad



social de los trabajadores del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 apartado B, fracción XI, de la Constitución General de la República y 99 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

7.- Por otro lado, el Ayuntamiento de Mexicali a través de la Tesorería Municipal, gestionó a lo largo del 2023 con autoridades del ISSSTECALI, una serie de mesas de trabajo, reuniones virtuales y oficios varios desde el momento cero, en aras de obtener la información financiera y contable que demostraran y soportaran el déficit financiero del Instituto.

El veintidós de noviembre del año 2023, "EL ISSSTECALI" remitió a la Tesorería del Municipio de Mexicali, los instrumentos financieros y contables solicitados que muestran la situación deficitaria en que se encuentra el Instituto. Los instrumentos entregados por el ISSSTECALI son los siguientes:

- a. Informe del análisis relativo a los ingresos por las cuotas y aportaciones de pensiones y jubilaciones, del pago de nóminas relativas a pensiones y jubilaciones, así como del cálculo del déficit determinado por los conceptos descritos; ingresos y pagos de nóminas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California, emitido por el **C.P.C. Gilberto Gallardo Gallardo**, con cédula profesional 1786756, Despacho Contable Mazars Mexicali, S. de R.L. de C.V., y
- b. Valuación actuarial del esquema de prestaciones contingentes del municipio de Mexicali, con fecha de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el **Act. Francisco Miguel Aguirre Villareal**, con cédula profesional No. 5508498, Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No.91 CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2020.

Derivado de las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las disposiciones legales invocadas en el cuerpo del presente instrumento, es dable concluir que frente al derecho humano a la seguridad social de las personas pensionadas y jubiladas, se encuentra la correlativa responsabilidad que tiene "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" en su calidad de ente patronal, y por lo tanto, la de cubrir los importes extraordinarios por el concepto del déficit causado por el fondo de pensiones y jubilaciones, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 22 BIS, 125 y 125 BIS de la Ley que rige al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

8.- Que el Ayuntamiento de Mexicali, presentó dentro de los plazos estipulados, formal solicitud de convenio para cubrir el adeudo resultante por déficit previsto en los numerales 22 BIS, 125 y 125 BIS de la Ley de ISSSTECALI, por el periodo correspondiente al mes de **octubre de dos mil veinticuatro**, mediante el oficio **TES/JUR/8498/2024**, de fecha 19 de noviembre de 2024, presentado el mismo día, exhibiendo propuesta de calendarización de pagos, suscrito por el Tesorero Municipal del XXV **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, a efecto de dar cumplimiento a su obligación, a que no se generaran recargos en su perjuicio y solicitando la formalización de un convenio; oficio el cual se adjunta al presente como **ANEXO UNO**.

9.- Que "EL ISSSTECALI", mediante oficio número **DG/681/2024**, de fecha **04 de diciembre de 2024**, dio respuesta a la solicitud efectuada por "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI", mediante el cual se informa de la viabilidad de la celebración de un convenio de pago en los términos de lo previsto por el acuerdo número **SE/187/30-11-2023**,



emitido por el órgano máximo de dicho ente de seguridad social, en la Decimotercera Sesión Extraordinaria, en fecha 30 de noviembre de 2023. Oficio el cual se adjunta al presente como **ANEXO DOS**.

10.- En atención a la solicitud narrada en el antecedente número **8**, del presente convenio, "EL ISSSTECALI", formuló un proyecto de convenio con el propósito de regularizar el adeudo referido, y fue remitido a "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI", para que procediera a reunir la rúbrica de sus integrantes.

11.- Que "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI" replanteó la solicitud previamente presentada, con el propósito de cubrir el adeudo derivado del déficit previsto en los artículos 22 BIS, 125 y 125 BIS de la Ley de ISSSTECALI, correspondiente a los meses de **octubre y noviembre de dos mil veinticuatro**. Lo anterior fue manifestado mediante el oficio número **TES/JUR/0064-B/2025**, fechado el 06 de enero de 2025 y presentado el mismo día, en el que se incluye una propuesta de calendarización de pagos, suscrita por el Tesorero Municipal del **XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, con el objetivo de cumplir con sus obligaciones legales, evitar la generación de recargos en su perjuicio y solicitar la formalización del presente convenio. Dicho oficio se anexa al presente como **ANEXO TRES**.

12.- Con el objeto de simplificar y unificar los compromisos de pago, así como para promover una mejor administración de los recursos, las partes involucradas acordaron mediante mesas de trabajo, dejar sin efectos el proyecto de convenio inicialmente elaborado para el adeudo por concepto de **déficit** del mes de **octubre de 2024**.

En su lugar, se procedió a formular el presente nuevo convenio que contempla el reconocimiento y pago en parcialidades del adeudo total por concepto de **déficit** correspondiente a los meses de **octubre y noviembre de 2024**, por la cantidad de **\$73,741,280.84 M.N. (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**.

13.- En fecha 31 de marzo de 2023, en la Segunda Sesión Extraordinaria, la Junta Directiva de "EL ISSSTECALI" aprobó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO SE/026/31-03-2023.
Segunda Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 2023.
31 de marzo de 2023.

Los Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y diversos Organismos que presenten su solicitud, para cubrir déficit previsto en el art. 125 de la Ley de ISSSTECALI, de conformidad con el Acuerdo SE/314/15-11-2022.

Remítase el presente ACUERDO, al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley de ISSSTECALI y 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI."

Acuerdo que fue reiterado para el ejercicio 2024, según acuerdo **SE/187/30-11-2023**, de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, que se agrega al presente como **ANEXO CUATRO**, y que al efecto señala:

"ACUERDO
SE/187/30-11-2023
Decimotercera Sesión Extraordinaria de Junta Directiva



30 de noviembre de 2023

Los Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y las Autoridades Patronales, Entes u Organismos Incorporados al ISSSTECALI que presenten su solicitud, conforme a lo previsto en los artículos 22 bis, 125 y 125 bis de la Ley de ISSSTECALI.

Remítase el presente ACUERDO, al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley de ISSSTECALI y 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI. ...”

Mismo acuerdo que fue reiterado para el ejercicio 2025, según acuerdo **SE/175/30-12-2024**, de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, que se agrega al presente como **ANEXO CINCO**, y que al efecto señala:

**Vigésima Sesión Extraordinaria de Junta Directiva
30 de diciembre de 2024**

Los Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y diversas Autoridades Patronales, Entes u Organismos Incorporados al ISSSTECALI que presenten su solicitud durante el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a lo previsto en los artículos 22 bis , 125 y 125 bis de la Ley de ISSSTECALI.

Remítase el presente ACUERDO, al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley de ISSSTECALI y 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI. ...”

Luego, ante tales antecedentes, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de escribir el presente convenio, a través de las siguientes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO DE MEXICALI” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3, 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.

I.2 La Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 16 y 17 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne publicado en fecha 04 de octubre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO SEIS**.



I.3 El Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, comparece con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia certificada del Acuerdo de Cabildo, que consta en el acta número 2 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 01 de octubre del año 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 11 de octubre de 2024, mismo, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO SIETE**.

I.4 El "MUNICIPIO DE MEXICALI" se encuentra sujeto al régimen de seguridad social por lo que hace a sus trabajadores, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; por los artículos 1, 46, fracción III, 51, fracción VI, párrafo primero, y, 151, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por lo dispuesto en los numerales 1, 2, fracción V, 3 y 4, de la Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

I.5.- En fecha 15 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en el Tomo CXXX No. 71, el acuerdo del 08 de diciembre de 2023, ACTA NUMERO 61, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI", en cumplimiento del punto tercero del orden del día, donde se autorizó en todos los términos el Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2024, presupuesto que contempla dentro de sus ramos, capítulos de gasto, conceptos, programas y partidas, el monto del Déficit de Pensiones y Jubilaciones que hoy se señala "EL ISSSTECALI" en referencia a los meses de **octubre y noviembre de 2024**, el cual se anexa al presente como **ANEXO OCHO**.

I.6.- Para los fines y efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal 1er Piso, Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.-DECLARA "EL ISSSTECALI" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, acorde a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, también denominada "Ley del ISSSTECALI", publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de febrero de 2015.

II.2.- Tiene por objeto otorgar los servicios médicos y prestaciones sociales a sus derechohabientes, que establece el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

II.3.- Con fecha 01 de noviembre de 2021, la C. Gobernadora del Estado **MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA** designó como Director General del ISSSTECALI al **M.S.P. Dagoberto Valdés Juárez**, como lo hace constar el nombramiento expedido en cumplimiento a los artículos 49, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que se agrega al presente.

II.4.- De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 22, 62 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, 118 fracciones I, V, VIII, XIV y XV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así como 20 y 21 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el **M.S.P. Dagoberto Valdés Juárez** cuenta con las más amplias y necesarias atribuciones para la celebración del presente convenio.



II.5.- Requiere solventar de manera urgente las necesidades de flujo inmediato para cumplir con los compromisos financieros, como lo son, entre otros, el brindar los servicios de salud, pensiones de retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, jubilaciones, así como otras prestaciones que proporciona.

II.6.- La Junta Directiva según acuerdo **SE/187/30-11-2023**, de la Sesión Extraordinaria de fecha **30 de noviembre de 2023**, autorizó al Director General de **"EL ISSSTECALI"**, la suscripción de convenios de pago en parcialidades; acuerdo de la sesión antes mencionada se acompaña al presente formando parte integrante de este convenio como anexo tres.

II.7.- Para efecto del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Calafia número 1115, 1G, del Centro Cívico Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar el presente instrumento, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte el consentimiento.

III.2.- En la celebración del presente convenio y en las obligaciones que derivan del mismo, **"LAS PARTES"** actúan de buena fe y bajo los principios de mutua cooperación, uso racional de los recursos públicos y con apego a las normas presupuestales, de ejercicio y comprobación de los recursos públicos; por lo que, se comprometen en el ámbito de sus atribuciones y en estricto apego a lo que cada parte corresponde, a realizar todas las gestiones y solicitar las autorizaciones correspondientes para comprometer y aplicar los recursos materia del presente instrumento.

III.3.- De conformidad con el artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024, las asignaciones adicionales de recursos que se realicen en favor de **"EL ISSSTECALI"** se destinarán a las partidas de ampliación automáticas específicas previstas en dicho Presupuesto y su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la Ley.

III.4.- Las partes declaran, que el objeto del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago, es por el monto de **\$73,741,280.84 M.N. (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**, como se ilustra a continuación:

OFICIOS EMITIDOS POR ISSSTECALI	FECHA DE NOTIFICACIÓN	PERIODO REQUERIDO	IMPORTE REQUERIDO EN MONEDA NACIONAL		SALDO PENDIENTE DE PAGO
			PRINCIPAL	RECARGOS	
DFC-NCOI/8075/2024 Y DFC-NCOI/8076/2024	07/NOV/2024	OCTUBRE 2024	55,567,900.31	-	55,567,900.31
DFC-NCOI/8336/2024 Y DFC-NCOI/8337/2024	06/DIC/2024	NOVIEMBRE 2024	18,173,380.53	-	18,173,380.53
TOTALES			\$73,741,280.84	-	\$ 73,741,280.84 M.N.

III.5.- Las atribuciones con las que actúan no les han sido revocadas y comparecen a la celebración del presente convenio con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal.



En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **“LAS PARTES”** convienen que después de la revisión conjunta de los importes y las conciliaciones correspondientes, las obligaciones materia del presente convenio ascienden al monto de **\$73,741,280.84 M.N. (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**, que serán materia del reconocimiento de pagos efectuados, saldo pendiente y pago en parcialidades de dicho saldo.

SEGUNDA. - **“EL MUNICIPIO DE MEXICALI”** se obliga a cubrir a **“EL ISSSTECALI”** la cantidad **\$73,741,280.84 M.N. (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**, que resulta como saldo pendiente a favor de **“EL ISSSTECALI”** por concepto de las obligaciones derivadas del déficit que refiere los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, con motivo de la determinación relativa a los meses de **octubre y noviembre de 2024**.

TERCERA. - **“EL MUNICIPIO DE MEXICALI”** se obliga a cubrir a **“EL ISSSTECALI”** el importe que refiere la cláusula **SEGUNDA**, en la modalidad de pagos en parcialidades, los cuales serán cubiertos conforme al calendario que se muestra en tabla siguiente:

NÚMERO DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	PERIODOS
1	13 ENERO 2025	\$35,000,000.00 M.N.	OCTUBRE 2024 NOVIEMBRE 2024
2	20 FEBRERO 2025	\$19,370,640.42 M.N.	
3	26 MARZO DE 2025	\$19,370,640.42 M.N.	
TOTAL		\$ 73,741,280.84 M.N.	

CUARTA. - **“EL ISSSTECALI”** reconoce y consiente expresamente que una vez realizados los pagos establecidos en las cláusulas que anteceden, no existirá adeudo alguno por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** por lo que hace a los conceptos del déficit determinado en los meses de **octubre y noviembre de 2024**, a que refieren los artículos 125 y 125 BIS de la Ley que rige a ese Instituto, a cargo del municipio previos a la suscripción del presente convenio.

En el entendido de que cada adeudo determinado por laudo o resolución de autoridad laboral, será revisada por **“LAS PARTES”** para la expedición de la constancia de no adeudo o para la cuantificación de diferencias resultantes al histórico de cotizaciones u obligaciones surgidas con posterioridad a los **meses de octubre y noviembre de 2024**, o por conceptos diversos al déficit materia del presente convenio.

Para efectos del párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO DE MEXICALI”** remitirá a **“EL ISSSTECALI”** los listados de los juicios impactados por el presente lapso convenido, adjuntando las documentales o evidencia correspondiente, a fin de expedir las constancias de no adeudo, las diferencias resultantes o la nota de crédito a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA. - **“EL ISSSTECALI”** se obliga a expedir y entregar a **“EL MUNICIPIO DE MEXICALI”** el recibo en original que en derecho corresponda a cada parcialidad pagada por concepto del déficit que refieren los artículos 125 y 125 BIS de la Ley del **“ISSSTECALI”**, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. - **“EL MUNICIPIO DE MEXICALI”** a través de este instrumento se obliga de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a disponer de los recursos presupuestales disponibles de los ejercicios fiscales que corresponda, a fin de cubrir los pagos conforme a las fechas



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



ISSSTECALI
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

y por los importes comprendidos en la tabla de amortizaciones contenida en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento.

SÉPTIMA. - En caso de incumplimiento a cualquiera de los pagos establecidos en el calendario de pagos de la **CLÁUSULA TERCERA**, "EL ISSSTECALI" procederá al cobro de los adeudos vencidos a la fecha de cobro, por los importes señalados en el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 BIS y 125 BIS de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o mala fe, ni ninguna otra causa de nulidad, invalidez o rescisión que pudiera ser invocada por cualquiera de "LAS PARTES".

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no constituye ni expresa, ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral, unidad económica o ente, y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte, ni responsable concurrente en términos de los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una mantendrá inalterable su relación laboral, civil o administrativa con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio o los beneficios derivados del mismo, por lo que bajo ningún motivo se establecen nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en intermediarios, patrones sustitutos o solidarios entre sí; ni asumirán obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra índole, de cualquiera de la otra parte, como consecuencia del presente convenio limitado.

DÉCIMA PRIMERA. - El personal que cada una de las "LAS PARTES" respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, o que reciba los beneficios del mismo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató y apegado a las normas que rijan su nombramiento; por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, si cualquiera de "LAS PARTES" fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, servidores públicos o prestadores de servicios de la otra, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

DÉCIMA TERCERA. - Cada una de "LAS PARTES" libera a la otra de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal o administrativa, que pudiera derivar de las relaciones que cada una contraiga frente a terceros, o de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables al mismo.



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



ISSSTECALI
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el incumplimiento del mismo será exigible a partir de diez días naturales después al vencimiento de cada fecha de pago previsto en el calendario previsto en la **CLÁUSULA TERCERA**; actualizándose la aplicación de recargos e intereses legales ante el incumplimiento y el que se reactiven los procedimientos de cobro que señalan los artículos 22, 22 BIS, 125 y 125 BIS de la Ley del ISSSTECALI.

DÉCIMA SEXTA. - Las dudas que se susciten en relación con la interpretación de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, será resuelto por **"LAS PARTES"** de común acuerdo; no obstante, en caso de no llegar a un acuerdo en tal interpretación o ejecución de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten voluntaria, expresa y tácitamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que en forma anticipada y expresa renuncian al fuero que la Ley pudiera concederles a cualquier otro tribunal de que se han sometido.

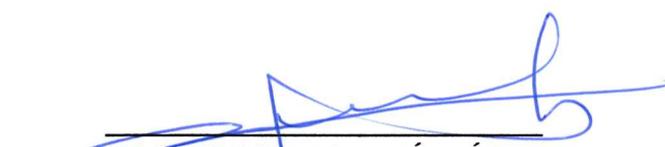
DÉCIMA SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** declaran y reconocen que en la celebración de este acuerdo de voluntades no existe error, dolo, violencia o mala fe, así como cláusula alguna que perjudique los intereses particulares de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que **"LAS PARTES"** designen expresamente una fecha distinta.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben en 3 (tres) ejemplares incluidos los anexos mencionados en el presente, a los **seis días del mes de enero del dos mil veinticinco**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Por **"EL ISSSTECALI"**

Por **"EL MUNICIPIO DE MEXICALI"**



M.S.P. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA



MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA



RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO DE MEXICALI



ISSSTECALI
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS:

LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
ISSSTECALI

LIC. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL DÉFICIT FINANCIERO DEL ISSSTECALI Y LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEXICALI DE PAGAR EL ADEUDO RESULTANTE POR DICHO CONCEPTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 125 Y 125 BIS DE LA LEY DEL ISSSTECALI, QUE CELEBRA “EL ISSSTECALI” CON “EL MUNICIPIO DE MEXICALI” A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.



GOBIERNO DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.



TESORERÍA MUNICIPAL
Mexicali B.C.

TESORERÍA MUNICIPAL
TES/JUR/8498/2024

Mexicali, Baja California, a 19 de noviembre de 2024

ALEJANDRO REYNOSO GARCIA
DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-

ISSSTECALI
RECIBIDO
19 NOV 2024
RECIBIDO
DIRECCION DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
MEXICALI, B.C.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, a la vez me refiero a su oficio DFC-
NCOI/8076/2024, relativo al Aviso de Cargo 5434/2024, por concepto del pago del déficit
previsto en el artículo 125 de la Ley del ISSSTECALI, correspondiente al período del mes
de **octubre de dos mil veinticuatro** por un monto total de **\$55,567,900.31 m.n.** (cincuenta
y cinco millones quinientos sesenta y siete mil novecientos pesos 31/100 moneda nacional);
al respecto, me permito expresarle lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado
de Baja California, es del interés y voluntad del Gobierno Municipal celebrar un convenio
de pago para cubrir dicha cantidad conforme la siguiente tabla de pagos:

Fecha de pago	Cantidad
29 de noviembre de 2024	\$18,522,633.43 m.n.
30 de diciembre de 2024	\$18,522,633.43 m.n.
31 de enero de 2025	\$18,522,633.45 m.n.

Por lo que, con tal intención, favor de indicar la fecha y hora para realizar el análisis
de los términos y condiciones del instrumento de mérito, para efectos de que sean
sometidos a su aprobación por los órganos facultados para ello o en su caso, indique el
procedimiento a seguir para la suscripción de este.

RECIBIDO
19 NOV 2024

SUBRECAUDACIÓN DE RENTAS
ADSCRITA A ISSSTECALI

FIRMA: _____ HORA: _____



ISSSTECALI
 INSTITUTO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
 Calle Calafia No. 1115 Local 1-G
 Plaza Baja California, Centro Cívico
 Mexicali, Baja California
 Tel. (686) 551 6100

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
 OFICIALÍA DE PARTES
 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

04 DIC. 2024

RECIBIDO

HORA 14:30 FIRMA

ENTIDAD: ISSSTECALI
 SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL
 NÚMERO DE OFICIO: DG/681/2024

Asunto: Se da contestación a solicitud de convenio

Mexicali, Baja California, a 04 de diciembre de 2024

ROGER R. SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo, en atención a su oficio TES/JUR/8498/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, recibido en la misma fecha, mediante el cual tiene a bien informar que en relación al adeudo que cuenta ese H. XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI con el ISSSTECALI, por concepto de déficit determinado para el mes de octubre de 2024, relativo al aviso de cargo número 5434/2024, el cual asciende a la cantidad total de \$55,567,900.31 M.N. (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), en términos de lo previsto en los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del ISSSTECALI, es de su interés saldar su adeudo mediante el pago en parcialidades, por lo que propone la celebración de un convenio bajo el siguiente esquema:

NÚMERO PAGO	FECHA DE PAGO	CANTIDAD
1	29/NOV/2024	\$18,522,633.43
2	30/DIC/2024	\$18,522,633.43
3	31/ENE/2025	\$18,522,633.45

En virtud de lo anterior, le informo que, este instituto requiere contar con los recursos necesarios para afrontar el compromiso de pago de la nómina de pensiones y jubilaciones correspondiente al mes de octubre de 2024.

Con base en ello, esta Dirección General del ISSSTECALI considera viable la suscripción de un instrumento mediante el cual se asiente el reconocimiento del adeudo del saldo por concepto de déficit determinado para octubre de 2024, por la cantidad antes descrita. No obstante, a fin de encontrarnos en condiciones de cumplir con el compromiso de pago a las personas pensionadas y jubiladas que disfrutaran su pensión, y buscando salvaguardar en todo momento los derechos humanos de estas mismas, y en este trabajo de corresponsabilidad con el que hemos venido colaborando, se propone se dé inicio al instrumento de mérito el día 09 de diciembre de 2024, por lo que la tabla de pagos resultaría de la siguiente manera:

NÚMERO PAGO	FECHA DE PAGO	CANTIDAD
1	09/DIC/2024	\$18,522,633.43
2	20/DIC/2024	\$18,522,633.43
3	26/DIC/2024	\$18,522,633.45

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.



ISSSTECALI

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

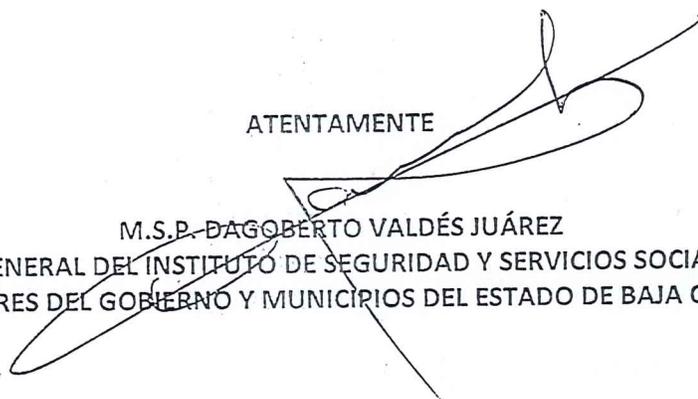
Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G
Plaza Baja California, Centro Cívico
Mexicali, Baja California
Tel. (686) 551 6100

No se omite manifestar, que, el suscrito se encuentra facultado para celebrar convenios con los organismos patronales y entes incorporados, los cuales presenten su formal solicitud dentro del plazo otorgado para ello, de conformidad con lo previsto por el acuerdo número **SE/187/30-11-2023**, emitido por su órgano máximo en la Decimotercera Sesión Extraordinaria, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Asimismo, cabe destacar, que para que el acuerdo de voluntades se lleve a cabo, es indispensable que ese Ayuntamiento, siga cumpliendo con las obligaciones ordinarias de pago que tenga con el instituto, mismas que se generen en los meses posteriores a la celebración del referido convenio.

Sin otro en particular, agradezco sus atenciones, reiterándome para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


M.S.P. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- C.P. Maricela Díaz López - Subsecretaria de Finanzas del Estado de la Secretaría de Hacienda del Estado
C.c.p.- Lic. Adalberto Figueroa Rosas - Subdirector General de Administración de ISSSTECALI
C.c.p.- Lic. Lourdes Robles Pérez - Coordinadora de Asesoría y Servicios Legales de ISSSTECALI
C.c.p.- C.P. Alejandro Reynoso García - Director de Finanzas y Contabilidad del ISSSTECALI
C.c.p.- Lic. Alfredo Aquino Domínguez Jiménez - Subrecaudación de Rentas Adscrita a ISSSTECALI
C.c.p.- Expediente/Minutario





GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

TESORERÍA MUNICIPAL
TES/JUR/0064-B/2025
Mexicali, Baja California, a 06 de enero de 2025

TESORERÍA MUNICIPAL
Mexicali, B.C.

ALEJANDRO REYNOSO GARCÍA
DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y derivado de las mesas de trabajo sostenidas entre este H. Instituto y el Ayuntamiento de Mexicali, sobre las propuestas de Convenios presentadas en los oficios TES/JUR/8498/2024 y TES/JUR/9298/2024, de fechas 19 de noviembre de 2024 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente, relativos a los Avisos de Cargo 5434/2024 y 6072/2024, por concepto del pago del déficit previsto en el artículo 125 de la Ley del ISSSTE CALI, correspondiente al período del mes de **octubre de 2024**, por un monto de \$55,567,900.31 M.N. (Cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y siete mil novecientos pesos 31/100 Moneda Nacional) y del mes de **noviembre de 2024**, por \$18,173,380.53 M.N. (Dieciocho millones ciento setenta y tres mil trescientos ochenta pesos 53/100 Moneda Nacional), los cuales suman la cantidad total de \$73,741,280.84 M.M. (Setenta y tres millones setecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos 84/100 Moneda Nacional); al respecto, me permito expresarle lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, es del interés y voluntad del Gobierno Municipal celebrar un convenio de pago para cubrir dicha cantidad total conforme la siguiente tabla de pagos:

NÚMERO DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	PERIODOS
1	13 ENERO 2025	\$35,000,000.00 M.N.	OCTUBRE 2024 NOVIEMBRE 2024
2	20 FEBRERO 2025	\$19,370,640.42 M.N.	
3	26 MARZO DE 2025	\$19,370,640.42 M.N.	
TOTAL		\$ 73,741,280.84 M.N.	

Por lo que, con tal intención, favor de indicar la fecha y hora para realizar el análisis de los términos y condiciones del instrumento de mérito, para efectos de que sean sometidos a su aprobación por los órganos facultados para ello o en su caso, indique el procedimiento a seguir para la suscripción de éste.

En consecuencia, de lo anterior, solicito no se impongan recargos, accesorios o la ejecución o retención de participaciones municipales, estatales y/o federales o cualquier otra cantidad líquida que por Ley corresponda al Municipio de Mexicali recibir.

Sin otro particular, me despido agradeciendo la atención que sirva prestar al presente, reiterándome a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

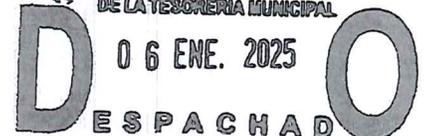


SUBRECAUDACIÓN DE RENTAS
ADSCRITA A ISSSTE CALI

FIRMA: *[Signature]* HORA: 11:38 am

ATENTAMENTE
[Signature]
ROGER R. SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICINA DE PARTES
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



C.C.P. GABRIEL ALEJANDRO BÁRCENA GARCÍA - SUBRECAUDADOR DE RENTAS ADSCRITO A ISSSTE CALI
C.C.P. OFICINA DE PARTES
C.C.P. ARCHIVO
CACN/HDCC



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

ISSSTECALI

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California



ACUERDO

SE/026/31-03-2023

Segunda Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 2023
31 de marzo de 2023

Los integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y diversos Organismos que presenten su solicitud, para cubrir déficit previsto en el art. 125 de la Ley de ISSSTECALI, de conformidad con el Acuerdo SE/314/15-11-2022.

Remítase el presente ACUERDO al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley del ISSSTECALI y los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI.

Firman los integrantes de la Junta Directiva

José Adrián Medina Amarillas
Presidente de la Junta Directiva
En representación:
CESAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA
Presidente suplente

Rocío López Gorosave
Vocal propietario
En representación:
Hafid Javier Reza González
Vocal suplente

Marco Antonio Moreno Mexía
Vocal propietario
En representación:
Edgar Ponce Meza
Vocal suplente

Manuel Guerrero Luna
Vocal propietario del S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.

Ampelio Iñiguez Arellano
Vocal propietario de la Sección 37 del S.N.T.E.
En representación:
María del Rosario Lizárraga Sánchez
Vocal suplente



ACUERDO
SE/187/30-11-2023

Decimotercera Sesión Extraordinaria de Junta Directiva
30 de noviembre de 2023

Los Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y las Autoridades Patronales, Entes u Organismos Incorporados al ISSSTECALI que presenten su solicitud, conforme a lo previsto en los artículos 22 bis , 125 y 125 bis de la Ley de ISSSTECALI.

Remítase el presente ACUERDO, al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley de ISSSTECALI y 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI.

Firman los integrantes de la Junta Directiva

José Adrián Medina Amarillas
Presidente de la Junta Directiva
En representación:
Virgínia Rodríguez Díaz
Presidente suplente

David Ramsés Cervantes Aguilar
Vocal propietario
En representación:
Juan Carlos Balderrama Romero
Vocal suplente

Marco Antonio Moreno Mexía
Vocal propietario
En representación:
Edgar Ponce Meza
Vocal suplente

José Guillermo Aldrete Casarín
Vocal propietario del S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.
En representación:
Adán Murillo Piedra
Vocal suplente

Ampelio Iñiguez Arellano
Vocal propietario de la Sección 37 del S.N.T.E.
En representación:
María del Rosario Lizárraga Sánchez
Vocal suplente

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SE LES HACE SABER QUE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 36 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**BANDO SOLEMNE
PARA DAR A CONOCER LA DECLARACIÓN DE MUNÍCIPIES ELECTOS
REALIZADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

PRIMERO.- EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES POR EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2027.

SEGUNDO.- DE ACUERDO CON EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN Y CONFORME A LA "CONSTANCIA DE MAYORÍA" A LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, A LAS "CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL", ASÍ COMO DE LOS OFICIOS NÚMERO IEEBC/SE/ 4103/2024 Y IEEBC/SE/4828/2024 DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, DOCUMENTACIÓN RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DÍAS DIECINUEVE DE JUNIO Y, VEINTITRÉS DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, RESPECTIVAMENTE, LOS SIGUIENTES CIUDADANAS Y CIUDADANOS SE DECLARAN ELECTOS PARA SER MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE:

NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIA

SYLVIA GLORIA BELTRÁN GOLDSMITH
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE

JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
SINDICATURA PROCURADORA PROPIETARIA



MOISES ANGUIANO ESCOBEDO
SINDICATURA PROCURADORA SUPLENTE

SUHEY ROCHA CORRALES
REGIDURÍA PROPIETARIA

BERTHA ALICIA MORENO ARMENTA
REGIDURÍA SUPLENTE

CESAR CASTRO PONCE
REGIDURÍA PROPIETARIA

LUIS ALFONSO JESÚS VILDOSOLA GARCÍA
REGIDURÍA SUPLENTE

YESSENIA LETICIA OLUJA GONZÁLEZ
REGIDURÍA PROPIETARIA

ANGELICA MARÍA CORREA HERNÁNDEZ
REGIDURÍA SUPLENTE

ALFREDO WONG LÓPEZ
REGIDURÍA PROPIETARIA

LUIS JAVIER RUSSELL PALAZUELOS
REGIDURÍA SUPLENTE

BEATRIZ GARCÍA ARCE



REGIDURÍA PROPIETARIA

MARÍA TERESA ORTIZ LANDÍN
REGIDURÍA SUPLENTE

ISAIAS MORALES FRANCISCO
REGIDURÍA PROPIETARIA

JAZMIN GUTIÉRREZ MORALES
REGIDURÍA SUPLENTE

BLANCA PATRICIA RÍOS LÓPEZ
REGIDURÍA PROPIETARIA

ANA DANIELA ZENDEJAS ARVIZU
REGIDURÍA SUPLENTE

FRANCISCO JAVIER MOLINA PÉREZ
REGIDURÍA PROPIETARIA

PAVEL VÁZQUEZ MOLINA
REGIDURÍA SUPLENTE

MANUEL RUDECINDO GARCÍA FONSECA
REGIDURÍA PROPIETARIA

FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ
REGIDURÍA SUPLENTE



SANDRA DENNIS COTA MONTES
REGIDURÍA PROPIETARIA

VIVIANA ARREGUÍN DELGADO
REGIDURÍA SUPLENTE

GUSTAVO MAGALLANES CORTES
REGIDURÍA PROPIETARIA

JOAQUÍN ANTONIO BARRAGÁN MEDINA
REGIDURÍA SUPLENTE

LUISA FERNANDA ZUCCOLI ROMERO
REGIDURÍA PROPIETARIA

NORMA PALACIOS PALACIOS
REGIDURÍA SUPLENTE

JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE
REGIDURÍA PROPIETARIA

ERNESTO MÁRQUEZ SOTO
REGIDURÍA SUPLENTE

LUCINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
REGIDURÍA PROPIETARIA

ANA GUADALUPE OJEDA PUEBLA

10



REGIDURÍA SUPLENTE

MARÍA DE JESÚS MÁRQUEZ AMAVIZCA
REGIDURÍA PROPIETARIA

DULCE NADIA CISNEROS CABRERA
REGIDURÍA SUPLENTE



TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN HECHA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, LOS MUNÍCIPIES ELECTOS REÚNEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

CUARTO.- SE CITA A LOS MUNÍCIPIES QUE RESULTARON ELECTOS PARA INTEGRAR EL XXV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A PRESENTARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LA HORA Y LUGAR DONDE SE DECLARE RECINTO OFICIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO SALIENTE, A EFECTO DE PROTESTAR EL FIEL EJERCICIO DE SUS CARGOS, EN SESIÓN SOLEMNE.

QUINTO.- REMÍTASE EL PRESENTE BANDO SOLEMNE A LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEXTO.- QUEDA SIN EFECTO EL BANDO SOLEMNE DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 47 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR ORDEN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE GUADALAJARA JALISCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22478/2024.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE BANDO SOLEMNE EN LA GACETA PARLAMENTARIA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO.



LA INFORMACIÓN QUE SE DA A CONOCER EN EL PUNTO **SEGUNDO** DEL PRESENTE BANDO SOLEMNE, CORRESPONDE A LA QUE FUE NOTIFICADA POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 267 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA CUAL, EN SU CASO, ESTARÁ SUJETA A LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.
POR LA MESA DIRECTIVA


DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA




DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
SECRETARIA



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 2, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento del punto segundo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: DESIGNAR AL C. RODRIGO LLANTADA ÁVILA, COMO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE



**RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 61, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

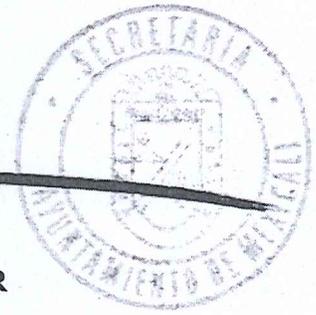
A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO.- SE APRUEBA EN TODOS LOS TÉRMINOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$5'982,594,125.27 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE AQUÍ POR INSERTO A LA LETRA; ASÍ COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE SIRVIO DE BASE PARA SU FORMULACIÓN, Y EL ARTICULADO QUE LE ES CORRELATIVO PARA SU EJERCICIO.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





EJECUTIVO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 49 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2 y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 21 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 107 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN NOMBRAR A:

DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ

Como Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, con la suma de facultades y atribuciones que a dicho cargo competen, a partir de la fecha del presente.

Mexicali, Baja California, a 01 de noviembre de 2021.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA GOBERNADORA DEL ESTADO



Acepto el cargo a que se refiere este nombramiento, y protesto, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, guardar y hacer guardar esta y las leyes que de ella emanen.

DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ

EL SUSCRITO **LIC. RAFAEL PIMENTEL GALLARDO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SECCION XX.

Handwritten signature in blue ink.

C E R T I F I C A :

QUE LAS PRESENTE **COPIA FOTOSTÁTICA** ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL **ORIGINAL** QUE OBRA EN EL ARCHIVO. MISMO QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA EN ESTA OFICINA A MI CARGO, SE EXPIDE EN **UNA HOJA** ÚTIL DEBIDAMENTE COTEJADA.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A DÍA PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Handwritten signature in black ink.



LIC. RAFAEL PIMENTEL GALLARDO
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.